

Trámite:

Recuperación de Tarjeta Retenida.

“Éste trámite es para aquellos que sus tarjetas fueren retenidas y que cuenten con Beneficio de Gratuidad o Descuentos tarifario vigente, y que fueren usadas por una persona distinta a su titular.”

Como ser atendidos para la recuperación de la Tarjeta con Beneficios.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DESCARGO

El titular de la tarjeta retenida, y/o credencial informada, o su representante legal, el que deberá acreditar tal condición, podrá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de confeccionada el acta de comprobación en cuestión, por escrito y ante SAETA, el descargo que considere pertinente, acompañando la prueba de que intente valerse, y denunciando domicilio al efecto. Para ello deberá tramitar el turno correspondiente a través de la **web de SAETA www.saetasalta.com.ar** y dando click en el área de **TURNOS ONLINE en TARJETA RETENIDA** o en el siguiente link <http://saeta.geco.com.ar/turno/nuevo>

Una vez presentado el descargo, o vencido el plazo para realizarlo, SAETA tendrá un plazo de tres días para remitir los antecedentes a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) para su resolución.

Para obtener el Formulario para Descargo por Tarjeta Secuestrada ingrese a la siguiente dirección Web:

<http://saetasalta.com.ar/download.asp?p1=pdf/FormularioparaDescargodeTarjetasSecuestradas.pdf>

Para la presentación de este diríjase sin turno al Centro de Atención al Usuario en casa Central Pellegrini Nº 824, únicamente para la presentación del descargo.

Posteriormente deberá esperar los tiempos administrativos, aproximadamente 15 (quince) días hábiles, tiempo en que el beneficiario afectado deberá esperar por la resolución de su caso. Luego de ese plazo podrá consultar telefónicamente al 387-5325547/ 387-4627746 o por whatsapp al 387-5325548 la disposición o sanción aplicada.

DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE ATENCION AL USUARIO

CAU SAETA - Pellegrini 824

Lunes a Viernes de 8 a 16 hs.

Requisitos para la recuperación de la tarjeta la tarjeta con Beneficios de Gratuidad o Descuentos tarifarios vigentes.

En todos los casos que la Autoridad Metropolitana de Transporte, considere que es aplicable una sanción económica y/o de suspensión de Beneficios, la realizara por medio de Resolución Administrativa, la que podrá ser recurrida en las oficinas de AMT por las partes en el marco DE La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Las sanciones económicas que por resolución de la AMT se apliquen, serán siempre expresadas en cantidad de boletos comunes urbanos al precio del momento de su efectivo pago y pueden ser conjuntamente con un periodo de suspensión del beneficio retenido.

El Usuario deberá notificarse de la resolución adoptada por la AMT, cuando concurra a la consulta del estado de su Beneficio de Gratuidad.

Documentación a presentar y condiciones sin excepción:

Si la resolución tomada contempla la devolución de la tarjeta secuestrada, el titular o su representante Legal, deberá presentar toda la documentación que se requiere para la renovación anual/semestral del Beneficio del que es favorecido (Ej. Jubilado, Discapacitado, Estudiante o Social) tal como se solicita en las guías de trámites que están publicadas en la página Web en el menú de la misma ubicado a la izquierda de esta, o en el siguiente vínculo:

<http://saetasalta.com.ar/tramites20182019.asp>

La presentación de la documentación requerida debe ser completa, sin excepción.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

- Durante el tiempo que insuma el trámite descrito, el usuario titular del Beneficio, estará **inhabilitado** para solicitar otra tarjeta, el mismo se realiza mediante sistema de registros al que está obligado SAETA.

*DETALLE DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTADO POR RESOLUCIÓN A.M.T.
N° 404/18:*

1. En caso de comprobarse hechos en los cuales las tarjetas y/o credenciales personalizadas vinculadas al Sistema de Boleto Gratuito o de cualquier otro descuento tarifario vigente,

fueren usadas por una persona distinta a su titular, sin perjuicio de las denuncias penales que pudieren corresponder, “los Inspectores Autorizados” se encuentran facultados a individualizar la tarjeta y/o credencial en cuestión para determinar el bloqueo de la misma, en virtud de su uso indebido. Asimismo, podrán practicar la retención de la misma. El personal de fiscalización deberá labrar un acta de comprobación. El agente de control, deberá adjuntar al acta labrada una captura de pantalla de la tarjeta y/o credencial en cuestión, y del registro de movimientos de la misma. Dichas constancias deberán agregarse a las actuaciones, debidamente rubricadas por el personal interviniente. Asimismo, deberá adjuntarse cualquier otro elemento resultante del procedimiento.

- 2.** El titular de la tarjeta retenida, y/o credencial informada, o su representante legal, el que deberá acreditar tal condición, podrá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de confeccionada el acta de comprobación en cuestión, por escrito y ante SAETA S.A., el descargo que considere pertinente, acompañando la prueba de que intente valerse, y denunciando domicilio al efecto. Una vez presentado el descargo, o vencido el plazo para realizarlo, SAETA S.A. tendrá un plazo de tres días para remitir los antecedentes a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) para su resolución.
- 3.** Recibidos los antecedentes, la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), a través del Área de Usuarios, analizará los mismos y emitirá resolución al respecto. Asimismo, dicha Área intervendrá en la etapa recursiva del procedimiento aquí reglamentado. En el caso de que el Área de Usuarios considere que corresponda la aplicación de sanciones, las mismas consistirán en apercibimiento, suspensión del beneficio temporalmente o la revocación del mismo.
 - A.** Corresponderá la suspensión temporal del beneficio cuando se trate de la primera falta cometida por el titular y/o beneficiario de la tarjeta y/o credencial. La suspensión dispuesta no podrá exceder de noventa (90) días corridos de duración.
 - B.** Cuando el titular de la tarjeta y/o credencial sea reincidente, es decir, haya cometido una infracción con anterioridad, corresponderá la revocación del beneficio. Será considerado reincidente, aquel infractor que, dentro del período de tres (3) años corridos de haber incurrido en trasgresión, cometiese una falta de igual naturaleza a la que dio motivo a la primera sanción.
 - C.** Cuando el titular de la tarjeta y/o credencial sea reincidente, es decir, haya cometido una infracción con anterioridad, corresponderá la revocación del beneficio.
- 4.** La resolución que adopte la Gerencia de usuarios podrá ser recurrida por las partes, resultando de aplicación, en lo que no resulte incompatible con el procedimiento establecido en la presente, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

5. Establecer que Saeta S.A. deberá llevar el Registro de Usuarios sancionados, debiendo en todos los casos informar, en oportunidad de remitir los antecedentes a la Autoridad Metropolitana de Transporte, si el presunto infractor registra sanciones anteriores para tener en cuenta y renovarla.

Recuerde que la tarjeta emitida por SAETA es para el uso personal del beneficiario registrada en ella, la detección de su uso por otra persona distinta, habilita a los Señores Inspectores a su secuestro, para ser remitida a la Autoridad Metropolitana de Transporte, la que resolverá la sanción a aplicar, y que podría llegar hasta la suspensión del beneficio temporal o permanente.
